



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL Y DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe "AGROPZACHIN EP", representada legalmente por el Ing. Walter Espinoza Ordóñez, en calidad de Gerente (E); y por otra parte el señor Nelson Antonio Jiménez Cordero, presidente del GAD Parroquial Rural de Zurmi.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. -**

Con Oficio Nro.128-GADPRZ-2024, de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por la Sra. Antonia Dominga Antun Pinchupa, Presidenta subrogante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI**, quien hace llegar la propuesta denominada, **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, solicitando el financiamiento económico, para la ejecución de la propuesta antes mencionada; la máxima autoridad dispone mediante sumilla al Dr. Leymer Zhiñin y al Ing. Frank Riera técnicos de AGROPZACHIN EP, la elaboración del informe técnico de factibilidad para seguir con el trámite correspondiente.

El Directorio de la Empresa Pública en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, en el punto cuatro: Análisis y aprobación del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de AGROPZACHIN EP, una vez conocido y analizado el presupuesto presentado para el año 2024, resolvió de forma unánime, aprobarlo y dispone a Gerencia su ejecución cumpliendo con las normas establecidas para el efecto. Además, al haberse aprobado dentro del Presupuesto 2024 la asignación para los GADs Parroquiales y Cantonales el monto de 5,000 y 8,000 dólares respectivamente para proyectos o propuestas para la ejecución de ferias o proyectos productivos, se dispone a Gerencia la actualización del distributivo de la utilización de dichos recursos, el mismo que será aprobado por el Directo de AGROPZACHIN EP.

Mediante Resolución legislativa No. AGROPZACHIN EP-D-004-2024, el secretario general de la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe "AGROPZACHIN EP" certifica que el Directorio de la Empresa Pública en sesión extra ordinaria de fecha 09 de enero de 2024, resolvió: Aprobar el DISTRIBUTIVO DE FONDOS QUE ASIGNARÁ AGROPZACHIN EP PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS,



## EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

### UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

PRODUCTIVAS Y/O PROPUESTAS O PROYECTOS PRODUCTIVOS CANTONALES Y PARROQUIALES DURANTE EL AÑO FISCAL 2024.

Notificar al AME Zamora Chinchipe y CONAGOPARE Zamora Chinchipe para su conocimiento y aplicación en los GADs Cantonales y Parroquiales.

Con Oficio S/N, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Leymer Zhiñin y al Ing. Frank Riera, técnicos de AGROPZACHIN EP, en el cual hacen la entrega del informe de factibilidad, para la ejecución la propuesta denominada, **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

Con Oficio Nro. 102-UFT-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Yadira Sarango Valladares, Tesorera, de la Empresa AGROPZACHIN EP, comunica al Sr. Gerente (E) de la revisión del informe técnico de Factibilidad de los técnicos de AGROPZACHIN EP. y de la propuesta denominada, **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;** la misma se encuentra dentro de los lineamientos de acuerdo al distributivo para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales para el periodo fiscal 2024, lineamientos que debe seguir la Empresa Pública AGROPZACHIN EP para otorgar el aporte económico al Gad Parroquial Rural de Zurmi, para cubrir gastos de la propuesta antes mencionada.

Con Memorándum G-AGROPZACHIN-EP N°0927, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por la máxima autoridad, en el cual dispone a la Ing. Yadira Tacuri, Jefe de Presupuesto (E), se digne a emitir la certificación presupuestaria para el financiamiento de la propuesta denominada, **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

Con Certificación Presupuestaria Nro. 90-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Yadira Tacuri, Jefe de Presupuesto (E) en el cual expresa que existe la disponibilidad de fondos para el financiamiento de la propuesta denominada, **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

#### CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Art. 278.- Dispone que para la consecución del Buen Vivir de las personas y de las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde como parte del Estado: Participar a nivel Cantonal en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la



planificación del desarrollo local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Art. 409. - "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilice de manera preferente especies nativas y adaptadas a la zona".

Art. 410.- "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria".

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 28.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Art. 54 Literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina



## EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

### UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

#### LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 73.- Unidades Económicas Populares. - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Art. 128.- Mecanismos. -Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

#### ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Art. 6.- De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

Fomentar las Actividades Agropecuarias;

Fomentar las Actividades Productivas;

Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 8.- Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;

Implementación de actividades de soberanía alimentaria;

Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 10.- Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de



**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y  
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA**

asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos.

Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

Art. 19.- De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias.

Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

1. Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.
2. Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.
3. Promover el intercambio de experiencias.
4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.
5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.
6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.
7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales,

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

### **CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- Oficio Nro.128-GADPRZ-2024, de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por la Sra. Antonia Dominga Antun Pinchupa, Presidenta subrogante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI.**
- Con Oficio S/N, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Leymer Zhiñin y al Ing. Frank Riera, técnicos de AGROPZACHIN EP.



## EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

### UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

- Oficio Nro. 102-UFT-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Yadira Sarango Valladares, Tesorera, de la Empresa AGROPZACHIN EP.
- Memorandum G-AGROPZACHIN-EP N° 0927, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por la máxima autoridad.
- Con Certificación Presupuestaria Nro. 90-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Yadira Tacuri, Jefe de Presupuesto (E)
- Certificación presupuestaria N° 034-GADPRZ-2024, de fecha 09 de julio del 2024, emitida por la Ing. Cecilia Alexandra Chuquimarca Ajila, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de ZURMI.
- Certificación de la cuenta bancaria del GADPR DE ZURMI.
- Documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –

Fomentar el desarrollo el campo agropecuario en la parroquia Zurmi, a través de la **XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, mediante espacios de promoción y difusión del potencial productivo de la parroquia Zurmi; el día domingo Domingo, 22 de septiembre del 2024.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. –

5.1. El GAD Parroquial Rural de ZURMI, se compromete a ejecutar los recursos asignados por la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe "AGROPZACHIN E.P.", según las normas legales que rigen para la utilización de fondos públicos y será responsable de la ejecución y justificación de los mismos ante los organismos de control del Estado; además entregará a la Empresa Pública, a partir del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula sexta del convenio en el lapso de 30 días siguientes, copias de los justificativos de los gastos realizados ( actas de calificación e inscripción, informe económico, informe de cumplimiento de los cooperantes suscrito por la máxima autoridad de la junta parroquial , copias de cédulas de identidad de los triunfadores, etc), en dicho evento por un subtotal de USD5.000,00 (cinco mil dólares con 00/100 ctvs. de los Estados Unidos de América), los mismos que estarán legalizados por el Contador/a del GAD-Parroquial Rural de ZURMI, o el señor Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero, en calidad de presidente del mismo o por su delegado.

5.2. La Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP, asignará el monto de USD 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de ZURMI, perteneciente a la parroquia ZURMI, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, mediante transferencia a la Cuenta Corriente No.- 01220225, tipo TR (Cuenta de Transferencias) del Banco Central del Ecuador, con número de Ruc 1960138490001, perteneciente al GAD Parroquial Rural de ZURMI, a fin de que atienda y ejecute la propuesta



## EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

### UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

denominada “XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

A continuación, se describe en el siguiente cuadro, el destino de los aportes que realizarán las dos entidades para la ejecución de la presente propuesta:

DETALLE DE PRESUPUESTO PARA LA XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2024, CANTÓN NANGARITZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE			
DESCRIPCIÓN	AGROPZACHIN EP	GAD ZURMI	TOTAL
Adecuación del lugar para la feria. (Mesas, carpas, adecuación de corrales, provisionales, arreglo de escenario, mantelería.)		\$2.895,25	\$2.895,25
Servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de interpretación. (Sonido y animación.)		\$1.200,60	\$1.200,60
Promoción y difusión de la feria. ( pancarta)		\$1.000,50	\$1.000,50
Transporte de productos agropecuarios.		\$356,50	\$356,50
Exaltación de los valores de la mujer del sector agropecuario.		\$1.725,00	\$1.725,00
Incentivos Económicos a participantes y/o triunfadores de productos agropecuarios.	\$5.000,00	\$135,00	\$5.135,00
Incentivos en especias e insumos a participantes y/o triunfadores de productos agropecuarios.		5807,50	\$5.807,50
Festival de la canción nacional		\$345,00	\$345,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000,00</b>	<b>\$13.465,35</b>	<b>\$18.465,35</b>

5.3. De igual forma, los responsables que ejecutarán la propuesta denominada “XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, deberán remitir los documentos (actas de calificación e inscripción, informe, copias de cédulas de identidad, etc), así mismo deberán realizar el pago



## EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

### **UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA**

por concepto de incentivos económicos a los participantes triunfadores de los concursos en el desarrollo de la feria; obligatoriamente mediante transferencia o asignación a la cuenta bancaria personal de los ganadores, para lo cual al momento de realizar la inscripción correspondiente será requisito indispensable solicitar al participante una copia de la cartola o certificación bancaria para el depósito respectivo, esto conforme lo determinan los artículos 163 inciso cuarto y quinto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 176 del Reglamento General, prescritos en el oficio 623-DR4-DPZCH-J, emitido por la Contraloría General del Estado, Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, con fecha 04 de septiembre de 2017.

5.4. En caso de que el subtotal utilizado sea inferior a los USD 5,000.00 (Cinco mil dólares con 00/100 ctvs de los Estados Unidos de América), el GAD-Parroquial Rural de ZURMI, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, reembolsará la diferencia existente a la cuenta corriente N°. 59210028 del Banco Central del Ecuador, perteneciente a: "EP FOM AGRO PROD ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP".

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de 30 días a partir de la transferencia de recursos económicos, para la ejecución de la propuesta denominada "**XIV EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURISTICA ZURMI 2024, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**"

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - UNIDAD EJECUTORA.**

GAD Parroquial Rural de Zurmi.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -**

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Ing. Frank Riera, Técnico Agrónomo del Cantón Nangaritza, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de dicho convenio. La Empresa Pública AGROPZACHIN E.P., podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causas:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo.



- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -**

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -**

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumple con las obligaciones establecidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. –**

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. -**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN E.P: Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi ZAMORA, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: [agropzachin@gmail.com](mailto:agropzachin@gmail.com) Teléfonos: 072117020.



# EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

**AGROPZACHIN E.P.**  
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

## UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

GAD PARROQUIAL RURAL DE ZURMI.

Parroquia: ZURMI, Cantón: NANGARITZA, Provincia: Zamora Chinchipe, Dirección: calle Héroes del cóndor, frente al parque central, correo electrónico: [gobiernodezurmi@gmail.com](mailto:gobiernodezurmi@gmail.com), Teléfono: 0979690356.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el día martes 13 de agosto del 2024.



WALTER ANGEL  
ESPINOZA ORDONEZ

ING. WALTER ESPINOZA ORDÓÑEZ.  
GERENTE (E) DE LA EMPRESA  
PÚBLICA “AGROPZACHIN EP”.



NELSON ANTONIO  
JIMENEZ CORDERO

SR. SR. NELSON ANTONIO JIMÉNEZ  
CORDERO  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE ZURMI.

Elaborado por:



XIMENA GABRIELA  
MORENO MORENO

Abg. Ximena Moreno  
ABOGADA DE  
“AGROPZACHIN E.P.”